

Preguntas Frecuentes sobre el nuevo Régimen de Fabricantes de Bienes de Capital

¿Cuál sería el plazo de vigencia previsto en la nueva normativa?

El plazo del régimen será **hasta el 31.12.2027** lo que otorgaría mayor previsibilidad a las empresas beneficiarias.

¿Qué se necesita para acceder al nuevo beneficio?

- Las empresas deben estar Inscriptas en el Registro creado para tal fin.
- Los bienes fabricados de las actividades promovidas deben estar clasificados en el Anexo.
- Establecimiento industrial radicado en territorio nacional.
- Ser Sociedad Comercial s/ley N° 19550 o Cooperativa Ley 20.227.
- **Acreditar el 70% de la facturación en actividades promovidas.**
- **Ser MiPyME con certificado vigente o para las grandes empresas gastos en sueldos y aportes >15% de la facturación total del último año. La autoridad de aplicación podrá elevar o reducir este porcentual en 8% para las grandes empresas.**
- Contar con 5 empleados relacionado con la actividad.
- No contar con sanciones en el REPSAL ni deudas gremiales.
- Las empresas deberán acreditar cada 2 años que continúan cumpliendo los requisitos para mantenerse inscriptas.
- Otros que la reglamentación incorpore.

¿En qué consiste el nuevo régimen?

Consiste en una **reducción en los pagos de las contribuciones patronales y en un Bono de Crédito Fiscal** que se compone de **4 categorías** en relación a los montos pagados en concepto del **Impuesto a las Ganancias, Inversiones en I+D, reintegros a las exportaciones** y finalmente un porcentaje sobre las contribuciones y pago de ganancias siempre que las empresas acrediten mejoras en sus productos o procesos.

¿De qué magnitud es el beneficio si es una empresa MiPyME?

- Reducción del 90% en los pagos de contribuciones patronales de todos los trabajadores.
- Un **Bono de crédito fiscal equivalente a:**
 - 40%** del Impuesto a las Ganancias
 - 80%** de los gastos en Investigación y Desarrollo
 - 60%** de lo que reciben en concepto de **reintegros de exportaciones** de los bienes del Anexo.
 - 30%** del monto equivalente a los beneficios indicados sobre las contribuciones patronales y sobre el impuesto a las ganancias siempre que acrediten mejoras en sus productos o procesos.

¿De qué magnitud es el beneficio si es una Gran empresa?

- Reducción del 70% en los pagos de contribuciones patronales sobre los empleados afectados la fabricación de los Bienes.
- Un **Bono de crédito fiscal equivalente a:**
 - 40%** del Impuesto a las Ganancias
 - 80%** de los gastos en Investigación y Desarrollo
 - 60%** de lo que reciben las empresas exportadoras en concepto de reintegros de exportaciones de los bienes del Anexo.
 - 15%** del monto equivalente a los beneficios indicados sobre las contribuciones patronales y sobre el impuesto a las ganancias siempre que acrediten mejoras en sus productos o procesos.

¿Qué tiempo demora la tramitación del beneficio?

La reducción de las contribuciones patronales se darán de manera automática una vez que la empresa está registrada. Sí la empresa deberá realizar una presentación para cobrar el Bono vinculado a Ganancias, I+D y reintegros.

¿Se puede utilizar para el pago de impuestos nacionales?

Sí, se podrá cancelar impuestos nacionales y para las operaciones de importación se podrá afectar al pago de ganancias y del IVA. También se podrá transferir por única vez.

¿Cómo es la operativa de carga ?

Publicado el Decreto, se publicará posteriormente la reglamentación correspondiente.

¿Qué sucede con las presentaciones realizadas bajo el Régimen anterior (Dto.1051/2020)?

Se podrán presentar facturas correspondientes al 2021 hasta el 31 de Mayo de 2022.

¿Qué es el FONDIMA y cómo se financia?

Es un fondo que se crea para financiar inversiones productivas, la compra de BK producidos por empresas beneficiarias y a las propias inversiones de empresas beneficiarias, promover el desarrollo ambiental sustentable de los beneficiarios, con fines amplios (capacidad productiva, I+D, expo, etc.). Se financiará a través de los aportes de los beneficiarios (tope del 3,5% de los beneficios).